REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0672
RAC. No. 765204003007- 2018 – 00496 - 00.
VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que en el presente proceso **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, las partes demandante y demandada, por intermedio de sus apoderados judiciales, han solicitado se proceda a dictar la sentencia que en derecho corresponda en el presente asunto, solicitud esta que es coadyuvada por el Curador Ad-litem, designado al demandado William Humberto Colorado Muñoz, y teniéndose en cuenta además, que los vinculados al presente proceso, señores **LUIS EDUARDO PERAFAN Y ANGELA GALLEGO**, personas estas, que ocupan el inmueble objeto del presente, fueron notificados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término del traslado guardaron silencio. Se proceder entonces a señalar, fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual, para proceder de conformidad a las reglas 4ª y 5ª del artículo 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

UNICO: SEÑALASE nuevamente la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373, en lo pertinente a las reglas 4ª y 5ª, del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 062 se notificó el
auto anterior
Palmira 07 JUN 2022
La Secretaria